



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

ASISTEN:

SRA. PRESIDENTA ACCTAL.
D.^a M.^a ISABEL DEU DEL OLMO

SR. CONSEJERO-SECRETARIO
D. ALBERTO GAITÁN RODRÍGUEZ

SRES/AS. CONSEJEROS/AS
D.^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
D.^a DUNIA MOHAMED MOHAND
D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
D.^a LORENA MIRANDA DORADO
D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, se reúne, bajo la presidencia accidental de la Excm. Sra. D.^a M.^a Isabel Deu del Olmo, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar en sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria.

Son excusadas las ausencias del Sr. Vivas Lara, Presidente de la Ciudad, y del Sr. Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º.- Pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión.

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Aprobar el carácter urgente de la sesión.

2º.- Propuesta presentada por el Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a otorgar subvención a la AA.V. (Barriadas).

“Esta Consejería estima conveniente otorgar una subvención de 96.000 € (noventa y seis mil euros) para tal fin, teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público que se persigue, razones de interés social y cultural que justifican la citada subvención.

En cuanto a la competencia de la subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones, dada su cuantía.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumentalizará a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento.



La AAVV (Barriadas), ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo y detalle de las mismas.

Consta en el expediente consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto por el citado importe, incluido en la Partida 48001.9240.009, así como informe jurídico e informe favorable de fiscalización de

En base a todo lo cual se eleva la siguiente:

PROPUESTA

1º.- Otorgar a la AA.VV. (Barriadas) una subvención de 96.000 € (noventa y seis mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2022.2

2º.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

1º.- Otorgar a la AA.VV. (Barriadas) una subvención de 96.000 € (noventa y seis mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2022.

2º.- Aprobar el convenio, que seguidamente se transcribe, por el que se regirá la citada subvención.

CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA

En Ceuta a de noviembre de 2022

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte el **Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura**, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

De otra parte, D. Francisco García Segado, mayor de edad, con D.N.I. ***70.81**, Presidente de la Asociación Cultural Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, con CIF 11952223.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, en su punto II se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) *Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico,*



monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio y 15) Gestión de los convenios con las Asociaciones de Vecinos u otras entidades que tengan por finalidad la promoción de actividades sociales, culturales, lúdicas y recreativas.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación y Cultura manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento de las actividades sociales, culturales, lúdicas y recreativas. Asimismo, la Asociación Cultural Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, tiene entre otros fines el fomento y la promoción de la cultura en todas sus vertientes. Por tanto, se considera necesario establecer la oportuna colaboración con dicha asociación cultural para contribuir a la difusión de la cultura en todos sus extremos, a la par que fomentar las actividades relacionadas con la asociación vecinal.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Asociación Cultural Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2022 a la entidad cultural Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta para la ejecución de programas de promoción y fomento de la cultura en todas sus vertientes, junto con el fomento del desarrollo vecinal, realizándose según el proyecto presentado, titulado "FOMENTO Y ACTIVIDADES ASOCIACIONES DE VECINOS 2022" el cual consta en su expediente.

SEGUNDO.- Finalidad y desarrollo de actividades.

Con la finalidad de promover y fomentar la cultura, la asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, persigue los siguientes objetivos:

La F.P.AA.W. de Ceuta, actuara fundamentalmente para fomentar la participación ciudadana, mantener y favorecer nuestras tradiciones, siempre enfocadas a la ciudadanía, en la mejora de nuestros barrios, así como conservar y potenciar en todas nuestras actividades la convivencia. Los objetivos que



pretende esta F.P.AA.VV. en las distintas actividades que organiza, educativas, culturales, informativas y deportivas de interés público es que nuestros vecinos participen en ellas de forma masiva al desarrollarse en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta. Tener en cuenta el papel tan importante que realiza el movimiento vecinal como puente entre los vecinos y la administración, en sus justas reivindicaciones y como representante de los vecinos en las diferentes instituciones a nivel local y Nacional.

Asimismo, es su finalidad la de fomentar dentro de todas las asociaciones de vecino de la ciudad de Ceuta, asociados a la Federación Provincial de Vecinos de Ceuta, las actividades y gastos de las sedes propias, para llegar a todos los vecinos de Ceuta.

ACTIVIDADES: Entre las que se encuentran como objetivo difundir y promover la cultura en los siguientes eventos:

COSTURA Y MANUALIDADES.

HUERTO ECOLÓGICO.

PASEO EN KAYAK.

UN NIÑO UN ÁRBOL.

FLORES DE MAYO.

VERBENAS.

TALLERES LÚDICOS.

JUEGOS DE MESAS PARA MAYORES.

MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO (GASTOS GENERALES) para las siguientes asociaciones de vecinos:

AV. VALERA VALIÑO. - AV. EL GALLO. - AV. SAN AMARO. - AV. MIRAMAR ALTO. - AV. LA ENCRUCIJADA. - AV. BAEZA. - AV. LOS ROSALES. - AV SAN DANIEL. - AV. MANZANERA. - AV POLIGONO VIRGEN DE AFRICA - AV. POLIGONO FASE 2. - AV JUAN XXIII. - AV. MAESTRANZA AZCARATE. - AV PATIO PARAMO. - AV. VPO 317. - AV. SIDI EMBAREK. - AV. ERQUICIA. - AV. PUERTO. - AV. POBLADO DE REGULARES. - SAN JOSE. - AV. REPUBLICA ARGENTINA. - AV VIRGEN DE LA PALMA - AV. ALFAU. - AV. RECINTO SUR. - AV. MONTE HACHO. - AV. SANTIAGO APOSTOL.

La descripción de las actividades se encuentra desarrollada en el proyecto, el cual consta en el expediente.

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) La asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, para desarrollar la actividad programada, cuentan con la cantidad de noventa y siete mil quinientos euros **(96.000,00 euros)** como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2022.
- b) Dicha cantidad se abonará prorrateada en 4 pagos durante el presente ejercicio, correspondientes al 25% de la cuantía total por trimestres (24.000,00 € al trimestre) , para lo cual existe crédito suficiente en la partida 009/9240/48001 "Subvención Federación Asociaciones Vecinos(Asociaciones", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2022.
- c) La asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.



- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Cultura.
A tales efectos la asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.
- e) La asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

CUARTA.- Obligaciones entidad.

La Asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que constan en el expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para su posterior aprobación por el órgano competente.

A tales efectos la Asociación Cultural deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el **artículo 15 de la Ley General de Subvenciones** y las del **artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta** como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

QUINTA.- Justificación de la subvención.



La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el **plazo de tres meses** desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la **Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta**.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura y percibida por la Asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, debiendo desglosar:

- 1) **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones**, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).
- 2) **Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento** de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- 3) **Relación clasificada de personal** (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- 4) **Declaración responsable de la adquisición de material inventariable** con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF). **5) Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad**, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- 5) **Justificantes de pago**, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria. **7) Carta de pago de devolución**, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:
 - Entidad que realiza la devolución y CIF.
 - Concepto “devolución/reintegro subvención”.
 - Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si La Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- f) Número de factura.
- g) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- h) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- i) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- j) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).



Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, La Asociación Cultural podrán presentar:

1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Asociación Cultural deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SEXTA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las



obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

SÉPTIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y Cultura.

OCTAVA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

NOVENA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

FEDERACIÓN PROVINCIAL DE
ASOCIACIONES DE VECINOS

Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero

Sr. D. Francisco García Segado



3º.- Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales relativa a adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración con la Comunidad Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento.

*“En el presente año 2022 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Servicios Sociales y la **Comunidad Adoratrices esclavas del Santísimo Sacramento.**”*

Con fecha 30 de junio de los corrientes, se aprueba el primer expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio 2022, donde se recoge una subvención a la Comunidad Adoratrices de 10.000€.

Consta en el expediente un primer presupuesto por 115.000 € presentado con fecha 15.02.22, que tuvo un requerimiento de subsanación (el 09.03.22) para que se adecuase a la financiación inicialmente concedida de 105.000€. Con fecha 16.03.22 se registra el presupuesto corregido y una nota aclaratoria de los gastos para el ejercicio 2022 manifestando que:

“ante un fallo... no contempló la subida y llevó a pleno la cantidad del año pasado, siendo nosotras las perjudicadas. Tras conversaciones mantenidas con la Consejería, se nos dijo que la subida se haría pues se presenta una alegación.

En el cuadro de la comparativa salarial se refleja las dos jornadas de trabajo de la monitora Sheila Mohamed de 4 o 8 horas...”

La comunidad Adoratrices, ha presentado informe justificativo de la necesidad del incremento de la cuantía de la subvención y presupuesto con el reparto de la suma concedida. No se aclara si la monitora se encuentra prestando el servicio por las 8 horas o desde cuando se aplicará, deberá justificarse correctamente a la finalización de la adenda.

*La subvención está recogida expresamente en el primer expediente de modificación a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el 2022 (BOCCE extraordinario nº 42 de 01.07.22), a favor Comunidad Adoratrices, por importe de **10.000 €** partida presupuestaria 480.013.231.0.010 “Subvención Comunidad Adoratrices”.*

Se ha comprobado que la Entidad ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la **Comunidad Adoratrices esclavas del Santísimo Sacramento, conforme al texto que se adjunta”.**



El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Comunidad Adoratrices esclavas del Santísimo Sacramento, conforme al texto que seguidamente se transcribe.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD ADORATRICES ESCLAVAS DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO.

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D.^a Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

De otra parte, la Hermana Rosario Carroza Real, con DNI ****412** representante legal de la Comunidad Adoratrices Esclavas Santísimo Sacramento (en adelante CDAD ADORATRICES) con CIF R1100158C, para la firma del presente Concierto de Colaboración.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

PRIMERO.- En fecha 8 de abril de 2022 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Servicios Sociales y la Comunidad Adoratrices Esclavas Santísimo Sacramento.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de junio de los corrientes, se aprueba el primer expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio 2022, donde se recoge una subvención a la Comunidad Adoratrices de 10.000 €.

Consta en el expediente un primer presupuesto por 115.000 € presentado con fecha 15.02.22, que tuvo un requerimiento de subsanación (el 09.03.22) para que se adecuase a la financiación inicialmente concedida de 105.000 €. Con fecha 16.03.22 se registra el presupuesto corregido y una nota aclaratoria de los gastos para el ejercicio 2022 manifestando que:

“ante un fallo... no contempló la subida y llevó a pleno la cantidad del año pasado, siendo nosotras las perjudicadas. Tras conversaciones mantenidas con la Consejería, se nos dijo que la subida se haría pues se presenta una alegación.

En el cuadro de la comparativa salarial se refleja las dos jornadas de trabajo de la monitora Sheila Mohamed de 4 o 8 horas...”

La comunidad Adoratrices, ha presentado informe justificativo de la necesidad del incremento de la cuantía de la subvención y presupuesto con el reparto de la suma concedida.

Por tales motivos, y ante la necesidad de seguir subvencionando para cubrir el objeto que se determinó en el convenio de referencia, se hace necesario añadir una adenda al convenio inicial.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

El objeto de la presente adenda pretende complementar el convenio ya suscrito con fecha 08.04.22 con CDAD Adoratrices.

SEGUNDA.- Cuantificación económica y financiación de los Servicios objeto del presente concierto.

Para el período de vigencia del presente documento, las partes firmantes convienen en la financiación complementaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de la suma de 10.000 €.

TERCERA.- Para el resto de las condiciones se estará a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre las partes.

CUARTA.- Vigencia.

Esta adenda, tendrá el mismo tiempo de vigencia del convenio de referencia, al que se adhiere como ANEXO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

QUINTA.- Régimen jurídico y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la ley de contratos del sector público (ley 30/2007, de 30 de octubre, BOE del 31) en virtud de lo establecido en el artículo 4.1, letra c) de la misma. La competencia para conocer sobre las cuestiones que puedan suscitarse en relación con su ejecución e interpretación corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES

LA REPRESENTANTE ADORATRICES

4º.- Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos relativa a aplicación, por parte de AMGEVICESA, de las bonificaciones a aplicar a los colectivos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la prestación del Servicio Público Urbano de Viajeros.

“A fecha 22 de diciembre de 2022 el pleno de la asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobó definitivamente el cambio a la gestión directa del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en Ceuta en los términos establecidos en la Memoria elaborada a tales efectos.

La gestión del indicado servicio público es encomendada, en la misma sesión plenaria, citada con anterioridad, a la sociedad AMGEVICESA, como medio propio y servicio técnico de esta Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartados h) y j), de sus Estatutos Sociales, la gestión del servicio de transporte público urbano de viajeros en mediante autobuses, a partir de la fecha de vencimiento del actual contrato de prestación del servicio. Desde el año 1981, viene subvencionándose la utilización del antes citado servicio mediante la aplicación de bonificaciones a las tarifas generales del mismo y ello, de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos de Plenario del Ayuntamiento de 1994, por el Pleno de la Asamblea de 21 de enero de 1998 y por el acuerdo del Consejo de Gobierno de 2005.



En acuerdo Plenario de 29 de octubre de 2013, se acordó aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de transporte público urbano de viajeros mediante autobuses, publicada en BOCCE 5.324 de 24 de diciembre 2013.

En el texto de la ordenanza, en su artículo 11. Clases de títulos de transporte, se recoge que:

“1º.- Los distintos tipos de títulos de transporte son los siguientes:

- a) Billete ordinario.*
- b) Billete especial trabajadores.*
- c) Billete especial estudiantes.*
- d) Billete especial de pensionistas.*
- e) Billete especial de feria.*
- f) Bono-bus*
- g) Bono-bus jubilado.*

2º.- La anterior clasificación podrá ser modificada por el órgano competente de la Ciudad, bien por iniciativa propia, o a propuesta de la empresa prestataria del servicio o de cualquier otro colectivo afectado, previa tramitación del expediente administrativo correspondiente aprobado en Consejo de Gobierno y publicado el acto administrativo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”.

Así mismo, el artículo 12.3 de la ordenanza, establece que los requisitos para poder acceder tanto a los billetes especiales en cualquier categoría, excepto en el de feria, así como el bonobús, serán regulados por el órgano competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En el BOCCE (nº 5846) de 25 de diciembre de 2018, se publicaron las tarifas generales de los transportes públicos urbanos en autobuses según lo indicado, correspondiendo la cuantía de 0,85€ para el billete ordinario, sin que se haya modificado.

Que la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

La aplicación de las bonificaciones durante la anualidad 2022, se han venido efectuando de acuerdo a la decisión del Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2022.

Entendiendo la movilidad como un derecho y un elemento de cohesión social, se efectúa la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- *Sean aplicadas, con carácter indefinido, por parte de AMGEVICESA, gestor del servicio público de transporte colectivo, por encomienda del pleno de la asamblea, en su sesión celebrada a fecha 22 de diciembre de 2022, las bonificaciones de tarifa a distintos colectivos, establecidas en el acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado a fecha 21 de marzo de 2022, en los términos y condiciones recogidos en el mismo y que se anexan a la presente propuesta.*



ANEXO PROPUESTA

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS BONIFICACIONES A APLICAR POR AMGEVICESA A LOS COLECTIVOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS:

PRIMERO.- Beneficiarios

Tendrá como finalidad, subvencionar en la cuantía que se determine, los gastos derivados de la aplicación del referido régimen de bonificaciones a determinados viajeros:

- a) Billete especial trabajadores.
- b) Billete especial estudiantes.
- c) Billete especial de pensionistas (menores de 65 años)
- d) Bono-bus jubilado (mayores de 65 años) y cónyuge/pareja de hecho.
- e) Billete especial personas en situación de desempleo.
- f) Billete especial Beneficiarios prestación IMIS

SEGUNDO.- Requisitos beneficiario.

Serán beneficiarios de las bonificaciones los siguientes colectivos.

- Pensionistas menores de 65 años: cuyos ingresos mensuales sean inferiores 650 €.
- Pensionistas mayores de 65 años, jubilados, cónyuges-parejas de hecho de los mismos: cuyos ingresos mensuales sean inferiores a 725 €.
- Estudiantes de hasta 28 años que cursen estudios de carácter oficial en centros situados a una distancia del domicilio empadronado que sea factible el uso del autobús, excepto en los meses de julio y agosto, domingos, Días Festivos y sábados a partir de las 15 horas.
- Estudiantes de hasta 28 años que se encuentren matriculados en el Campus Universitario de Ceuta, y que deban realizar enlaces entre dos autobuses para su acceso al referido recinto docente, exceptuándose los meses de julio, agosto, domingos, Días Festivos y sábados a partir de las 15 horas.
- Trabajadores, de alta en la Seguridad Social, que perciban un salario máximo de 750 € mensuales por jornada completa (25 euros/día).
- Personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE): con una antigüedad mínima de tres años sin ingresos o con ingresos mensuales, por cualquier tipo de prestación del propio SEPE, de la Seguridad Social o de ambas administraciones conjuntas, inferiores a 465€.
- Beneficiarios de la prestación del Salario Mínimo de Inserción Social (IMIS), que sean derivados desde la Consejería de Servicios Sociales.
- Usuarios talleres impartidos desde la Consejería de Servicios Sociales

TERCERO.- La acreditación beneficiarios.

La condición de beneficiario se acreditará mediante la presentación, en las oficinas de la empresa concesionaria del servicio, de la documentación que para cada caso se expida:

- Pensionistas menores de 65 años: carnet que a estos efectos expida la Consejería de Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta.
- Pensionistas mayores de 65 años, jubilados: carnet que a estos efectos expida la Consejería de Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

- Cónyuge-parejas hecho de pensionistas mayores de 65 años, jubilados:
 - Carnet que a estos efectos expida la Consejería de Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta.
 - Certificado de empadronamiento con jubilado/a beneficiario/a y de sus ingresos.
- Estudiantes hasta 28 años, certificado o matrícula del correspondiente Centro Oficial donde se cursen los estudios.
- Trabajadores, contrato laboral y/o recibos mensuales de abono de la Seguridad Social, que acrediten estar al día y no tener deudas con el referido organismo público.
- Desempleados:
 - Certificado expedido por el SEPE de que se encuentran inscritos en el paro con una antigüedad igual o superior a tres años.
 - Certificado del SEPE y de la Seguridad Social de ingresos (donde conste que no perciben o que son inferiores a 465 €/mensuales).
- Beneficiarios de la prestación del IMIS/usuario talleres impartidos desde la Consejería: Oficio de derivación de la Consejería de Servicios Sociales con determinación del plazo de la bonificación.

CUARTO.- Importe de las bonificaciones.

Con fecha 25 de diciembre de 2018 se publicó en el BOCCE nº 5846, el acuerdo del Pleno de la Asamblea de 26.11.2018 haciendo públicas las nuevas tarifas:

“Una subida de 5 céntimos en la tarifa del billete ordinario del autobús pasando de 0,80 euros a 0,85 euros para 2019...”

El 21 de febrero de 2014 se publicó en BOCCE nº 5.341, las tarifas generales, estableciéndose como tarifa del bono bus la cuantía de 0,62 €, que no ha experimentado modificación.

El importe de las bonificaciones, que como subvención directa a los beneficiarios será sufragado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio, AMGEVICESA, así como las tarifas que corresponde a los mencionados usuarios se corresponde a lo detallado en la siguiente tabla:

COLECTIVO	TARIFA GENERAL	SUBVENCIÓN CAC	IMPORTE USUARIO
JUBILADOS MAYORES DE 65 AÑOS/ CÓNYUGES PAREJAS HECHO	0,85 €	0,85 €	0,00 €
PENSIONISTAS MENORES DE 65 AÑOS	0,85 €	0,65 €	0,20 €
TRABAJADORES	0,85 €	0,45 €	0,40 €
ESTUDIANTES HASTA 28 AÑOS	0,85 €	0,45 €	0,40 €
ESTUDIANTES CAMPUS UNIVERSITARIO CON ENLACE ENTRE AUTOBUSES	0,85 €	0,85 €	0,00 €
PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO	0,85 €	0,65 €	0,20 €



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

BENEFICIARIOS PRESTACIÓN IMIS/ USUARIOS TALLERES CSS	0,85€	0,85€	0,00€
---------------------------------------------------------	-------	-------	-------

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- **Sean aplicadas, con carácter indefinido, por parte de AMGEVICESA, gestor del servicio público de transporte colectivo, por encomienda del pleno de la asamblea, en su sesión celebrada a fecha 22 de diciembre de 2022, las bonificaciones de tarifa a distintos colectivos, establecidas en el acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado a fecha 21 de marzo de 2022, en los términos y condiciones recogidos en el mismo y que se anexan a la presente propuesta.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión cuando son las diez horas diez minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
LA PRESIDENTA ACCTAL.